



Armenia Quindío, 28 noviembre de 2022

Proceso:	Ejecutivo Mixto
Demandante:	María Luzmila Jojoa Sánchez
Demandados:	Paula Andrea Torres Zamudio
Radicado:	630013103002-2021-00208-00
Asunto:	Liquidación de Costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Se procede a verificar la liquidación de costas en este asunto según lo dispone el artículo 366 del C.G.P así:

A favor de María Luzmila Jojoa Sánchez en contra de Paula Andrea Torres Zamudio:

- **AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.**

Total, Agencias en Derecho \$ 9.000.000 orden visible el Expediente Digital Documento 50 página 3.

Total, Agencias en Derecho \$ 9.000.000 de conformidad con el numeral 4° del artículo 366 del C.G.P., y el numeral 1° del artículo 5 del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

- **GASTOS PROCESALES**

Registro de embargo y certificado Tradición (Doc. 21 pág. 3)	\$38.000
Envío Notificaciones (Doc. 27 pág. 45) 21128	\$10.000
Envío Notificaciones (Doc. 35 pág. 4) 22121	\$12.000
Envío Notificaciones (Doc. 38 pág. 4) 22376	\$37.000
Dictamen Pericial (Doc. 41 pág. 3)	\$400.000
Honorarios Secuestre (Doc. 57 – 02 Expediente Comisorio - Doc. 8 pág. 37)	\$233.333
Cerrajero (Doc. 57 – 02 Expediente Comisorio - Doc. 8 pág. 37)	\$100.000
Total:	\$830.333

TOTAL, COSTAS \$ 9.830.333

NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTO TREINTA Y TRES PESOS (\$9.830.333)

MAGDA MILENA CÁRDENAS Z

Secretaria

Proyectó: Paula Agudelo



Armenia Quindío, 30 noviembre de 2022

Proceso:	Ejecutivo Mixto
Demandante:	María Luzmila Jojoa Sánchez
Demandados:	Paula Andrea Torres Zamudio
Radicado:	630013103002-2021-00208-00
Asunto:	Aprobación de la liquidación de costas

En atención a la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este Despacho, por encontrarse ajustada a la Ley, se imparte la aprobación a la misma, de conformidad con el numeral 5 del artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese;

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d6342b52876241a39f11d54ab7149b706c2d32a5a2d9caba9776f7b218ee7eb**

Documento generado en 30/11/2022 10:45:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>